



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Mayor responsabilidad Nodocente MAYO 2023

VISTO

Los puntos Nodocentes vacantes por renuncia para obtener el beneficio jubilatorio del Sr. Ricardo PEREYRA (Leg. 23.752), a su cargo Nodocente categoría 4 del Dcto. 366/06, otorgado por resolución RD-2021-30-E-UNC-DEC#FAMAF; y por renuncia para obtener el beneficio jubilatorio del Sr. Daniel VICENTE (Leg. 21.564), a su cargo Nodocente categoría 2 del Dcto. 366/06, otorgada por resolución RD-2022-431-E-UNC-DEC#FAMAF; y

CONSIDERANDO

Que el decreto 366/06, Art. 68 inc d) prevé la cobertura de cargos por medio del otorgamiento del suplemento por mayor responsabilidad, y en su Art. 72 especifica que "...se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el art. 17 del presente convenio colectivo de trabajo.";

Que el decreto 366/06 en su artículo 17 especifica que "...En los casos en que la aplicación de este principio dé por resultado el ejercicio de una función que cuente con una remuneración mayor que la que tenía en el puesto anterior, recibirá un suplemento salarial acorde a esta diferencia y cambio de responsabilidad por el lapso que desempeñe tal función y sin que ello sienta precedente.";

Que se necesita cubrir funciones extras por tareas desarrolladas en distintas áreas y departamentos de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Disponer se liquide a los/as agentes, Srta. Inés LAFUENTE (Leg. 47.101), al Abog. Guillermo RE (Leg. 48.557) y al Sr. Jorge Gustavo SPERTINO (Leg. 43.109), el suplemento por mayor responsabilidad, correspondiente a un cargo 366/6, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023, con fondos provenientes de fuente 11, inciso 1 -Contribución Gobierno Nacional-.

ARTÍCULO 2º: La Srta. LAFUENTE y los Sres. RE y SPERTINO deberán concurrir a la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad a los efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza HCS 5/95. Asimismo, deberán concurrir en el término de diez (10) días, a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente, a los efectos del trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ordenanza HCS 9/09 (t.o.)

ARTÍCULO 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.